



Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

006

Expediente N°

2159/2008.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 DIC 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio de Asociación entre LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, firmado el 5 de septiembre de 2008.

Que cuenta con la intervención de la Sub-Secretaría de Coordinación y Vinculación Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio de Asociación entre LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE POSTGRADO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, firmado el 5 de septiembre de 2008, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº

0716

Expediente Nº

2159/2008.-

ANEXO I

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado, con sede en Salamanca, España AUIP, representada por su Director General, Dr. Víctor Cruz Cardona; y la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante la Institución, con sede en San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina representada por su Rector, D. Flavio Sergio Fama.

CONSIDERANDO

Que la AUIP y la Institución promueven el fortalecimiento de relaciones educativas, científicas y culturales, así como el conocimiento recíproco entre los países iberoamericanos.

Que la AUIP constituye un Sistema interuniversitario para la cooperación horizontal entre cuyos objetivos se incluyen el fomento de una oferta académica de excelencia en el nivel de postgrado y doctorado, el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, el reconocimiento de estudios y títulos, la puesta en marcha de iniciativas conjuntas de formación postgraduada y de investigación y demás formas de cooperación académica internacional.

Que la Institución tiene entre sus objetivos la cooperación interuniversitaria a nivel nacional e internacional y que, además de los logros académicos ya alcanzados, aspira a mantener niveles de excelencia y de innovación en la formación superior avanzada.

Que la AUIP y la Institución se plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente entre sí, para establecer formas de cooperación horizontal que les permitan compartir con otras instituciones universitarias iberoamericanas, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas hubiera alcanzado para el beneficio de todas y en función del



Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº 0716

Expediente Nº 2159/2008.-

avance científico, tecnológico y cultural de nuestra comunidad iberoamericana de naciones.

Que la AUIP y la Institución aspiran a potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua y, en consecuencia, deciden suscribir el presente

CONVENIO

PRIMERA: La AUIP y la Institución pondrán en marcha proyectos de cooperación académica en educación superior avanzada, ciencia y cultura.

SEGUNDA: La Institución acuerda asociarse al Sistema AUIP conforme al contenido de los Estatutos que se anexan a este Convenio.

TERCERA: La Institución comunicará a la AUIP los programas o cursos de postgrado que considere de mayor nivel académico.

CUARTA: La AUIP incluirá estos cursos o programas en los procesos de Aseguramiento de la Calidad que la Asociación pone en marcha para contribuir al desarrollo de los estudios superiores avanzadas en el ámbito iberoamericano.

QUINTA: La AUIP colaborará con la Institución en los procesos de evaluación y reconocimiento internacional de su oferta académica de postgrado y doctorado.

SEXTA: La Institución, dentro de su plena autonomía, colaborará en el establecimiento de programas o proyectos de cooperación horizontal con las demás instituciones que integran la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado.

SÉPTIMA: La Institución, a través de su máxima autoridad, formará parte del Consejo Superior Universitario de la AUIP, conforme se especifica en los Estatutos.

OCTAVA: Cualquier otra iniciativa que sea de mutuo interés podrá ser objeto de acuerdo adicional en el marco del presente Convenio.

NOVENA: La AUIP y la Institución crearán los canales de comunicación que permitan una fluida información sobre sus actividades académicas y científicas.



Universidad Nacional de Catamarca

Resolución Nº

0716

Expediente Nº

2159/2008.-

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración indefinida pudiendo cada una de las partes ponerle término, previa denuncia a la otra, con seis meses de antelación. No obstante, los proyectos, cursos o programas que se pudieran estar realizando como consecuencia del presente Convenio, deberán llegar a su finalización.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares, ambos igualmente válidos y a un solo efecto, el día 05 de noviembre de 2008.